

Jueves, 20 de noviembre de 2008

TEXTO DE LA COMISIÓN

ENMIENDA

**Enmienda 47**  
**Propuesta de directiva**  
**Artículo 14**

**Artículo 14****Suprimido**

*Los Estados miembros tendrán a disposición del público información actualizada regularmente acerca de las condiciones de entrada y residencia de los nacionales de terceros países en su territorio con fines de empleo.*

---

**Modificación del Reglamento único para las OCM \***

P6\_TA(2008)0559

**Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 20 de noviembre de 2008, sobre la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) n° 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (COM(2008) 0489 — C6-0314/2008 — 2008/0156(CNS))**

(2010/C 16 E/43)

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2008) 0489),
  - Vistos los artículos 36 y 37 del Tratado CE, conforme a los cuales ha sido consultado por el Consejo (C6-0314/2008),
  - Vistos el artículo 51 y el artículo 43, apartado 1, de su Reglamento,
  - Visto el informe de la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural (A6-0368/2008),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión;
  2. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
  4. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.